



COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
OFICIO NO. SPPC/CMER/00062/2024
NO. DE CONTROL: OCMR0224-12-R

QUERÉTARO, QRO., A 09 DE FEBRERO DE 2024

Lic. Pedro Manuel Ángeles Luján
Director de Vinculación Ciudadana y Responsable Oficial
de Mejora Regulatoria de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro
Presente

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo en seguimiento a la propuesta regulatoria denominada ***Acuerdo por el que se autoriza el "Programa de Subsidio al Servicio de Transporte Público en su modalidad de colectivo en la Zona Metropolitana de Querétaro" y sus Reglas de Operación***, que fue remitida junto con la Calculadora de Impacto Regulatorio, de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, se informa lo siguiente:

La Agencia de Modalidad del Estado de Querétaro como autoridad emisora, en su propuesta pretende regular un Programa que tiene como propósito: *Otorgar un beneficio a la población objetivo que se encuentra descrita dentro de la población Objetivo del Programa y de sus Reglas de Operación (Sic).*

La necesidad de la intervención gubernamental para generar dicho instrumento normativo, surge para atender una problemática referente a la movilidad en Querétaro derivada del crecimiento poblacional.

Para ello, se estableció la problemática siguiente: *La movilidad en Querétaro enfrenta desafíos derivados del crecimiento poblacional, este incremento ha generado una mayor demanda de transporte público y un uso más extenso de vehículos particulares, lo que ha llevado a la saturación de vialidades y a desafíos en la capacidad del sistema de transporte público en la zona metropolitana (Sic).*

En atención a lo anterior, del contenido de la propuesta regulatoria se advierte que el principal objetivo que busca establecer la propuesta regulatoria, para atender la problemática planteada es: *Apoyar al transporte público en su modalidad de Colectivo en la Zona Metropolitana de Querétaro de manera directa a los prestadores del servicio de transporte público colectivo, que cuenten con los sistemas de recaudo y monitoreo de flota y una tarifa de dos pesos en viajes regulares y cero pesos en transbordos a los usuarios de la tarifa con descuento del transporte público en la Zona Metropolitana de Querétaro, inscritos en el Programa (Sic).*

Establecida la necesidad regulatoria, la autoridad emisora señaló que no se cuenta con otra opción para atender la problemática planteada. Aunado a lo anterior, es importante resaltar que la finalidad del Análisis de Impacto Regulatorio es que se garantice que los beneficios de las regulaciones superiores a los costos, al mismo tiempo que representen la mejor alternativa para atender una problemática específica. En el caso del Programa en revisión, cuya naturaleza implica brindar ayuda social, se cumple con este criterio, como se evidencia en el numeral 2 "Población Objetivo" de la propuesta regulatoria, donde se define claramente quiénes serán los beneficiarios del programa:

Domicilio: 16 de septiembre no. 65, Centro Histórico, C.P. 76000,
Querétaro, Qro.
Tel: 442 2240986 ext.103

06965090a44d5819bf40943b001a765a66ab8740fb918042a400aade21985f51

De manera directa, a los prestadores del servicio de transporte público colectivo en los municipios de Querétaro, Corregidora y El Marqués en la Zona Metropolitana de Querétaro, que cuenten en su operación con los sistemas de recaudo de la tarifa y de monitoreo de flota.

De manera indirecta:

I. Hasta 500,000 (Quinientos mil) personas usuarias de la tarifa general del servicio de transporte público en su modalidad de colectivo que utilicen el servicio en los municipios de Querétaro, Corregidora y El Marqués de la Zona Metropolitana de Querétaro, que cuenten en su operación con los sistemas de recaudo de la tarifa y de monitoreo de flota;

II. Hasta 200,000 (Doscientos mil) personas usuarias de una tarifa con descuento que establece el artículo 168 de la Ley de la Agencia de Movilidad y Modalidades de Transporte Público para Estado de Querétaro, las cuales son los siguientes:

- a) Las y los estudiantes inscritos en planteles educativos, desde preescolar hasta nivel superior. En caso de las y los alumnos inscritos en instituciones educativas particulares, éstas deberán contar con registro en el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios emitido por la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en los niveles educativos que corresponda,
- b) Los niños de tres a seis años,
- c) Las personas con discapacidad y,
- d) Los adultos mayores de sesenta años.

III. Hasta 35,300 (treinta y cinco mil trescientos) personas usuarias de la tarifa general, que brinden un servicio a la comunidad, que se ubiquen en alguna de las situaciones siguientes:

a) Alumnas y alumnos inscritos en Centros de Formación para el Trabajo, de sostenimiento público, en el Estado de Querétaro, b) Personal médico de base del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro adscrito a las siguientes entidades y dependencias:

1. Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y,
2. Organismo denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ),

c) Personal policial adscrito a las siguientes dependencias:

1. Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro,
2. Secretaría de seguridad pública municipal de Querétaro,
3. Secretaría de seguridad pública y tránsito municipal de El Marqués

y,

4. Secretaría de Seguridad Pública Municipal de Corregidora.

d) Personal docente de instituciones educativas públicas y particulares en el Estado de Querétaro, desde el nivel preescolar hasta nivel superior.

En caso de docentes de instituciones educativas particulares, éstas deberán contar con registro en el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, emitido por la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en los niveles educativos que corresponda.

e) Servidores públicos afiliados a los sindicatos siguientes:

1. Sindicato de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado,
2. Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio del Marqués Querétaro,
3. Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro y,
4. Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Corregidora.

f) Personal militar con residencia en el Estado de Querétaro y;

g) Personal del H. Cuerpo de Bomberos en el Estado de Querétaro.

Domicilio: 16 de septiembre no. 65, Centro Histórico, C.P. 76000,
Querétaro, Qro.

Tel: 442 2240986 ext.103

Finalmente, del análisis del contenido de la propuesta regulatoria, en suma con la información proporcionada en la Calculadora de Impacto Regulatorio y con fundamento en el artículo 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, se determina que la emisión de la propuesta regulatoria no genera costos de cumplimiento para los particulares, es decir, no se crean obligaciones para los particulares o se hacen más estrictas las obligaciones existentes, no crea o modifica trámites, no reduce o restringe derechos o prestaciones para los particulares, y no establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares, ya que el Programa sólo tiene como finalidad generar un subsidio que coadyuve a los prestadores de servicio a mantener sus operaciones para promover la prestación del servicio de transporte público en la Zona Metropolitana de Querétaro, garantizando la movilidad de las personas.

De igual modo, toda vez que del estudio de la propuesta regulatoria se desprende que la misma cuenta con el oficio de autorización por parte de la Procuraduría Fiscal del Estado y la Subsecretaría de Egresos, ambas unidades pertenecientes a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se considera que la propuesta regulatoria se emite de conformidad con lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado del ejercicio fiscal vigente. Asimismo, se cuenta con la validación de la Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Ahora bien, en cumplimiento al requisito previsto en el artículo 59 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, que señala que previo a la publicación, las propuestas regulatorias deberán estar inscritas en la Agenda Regulatoria, salvo los casos de excepción previstos en la referida Ley, se hace constar que fue recibida la solicitud de excepción mediante oficio AMEQ/DVC/00088/2024, por lo que esta Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro procedió a realizar una consulta en los registros de la Agenda Regulatoria vigente para el periodo diciembre 2023- mayo 2024, confirmando que la propuesta regulatoria no se encuentra inscrita, por lo que se corrobora la pertinencia de la solicitud realizada.

Derivado de la revisión de la propuesta regulatoria y considerando que ya fue acreditado que la misma no regula en su contenido costos de cumplimiento para los particulares, esta autoridad determina que es procedente la excepción prevista en el artículo 60 fracción III de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Considerando lo anterior, se hace de su conocimiento que la propuesta regulatoria denominada ***Acuervo por el que se autoriza el "Programa de Subsidio al Servicio de Transporte Público en su modalidad de colectivo en la Zona Metropolitana de Querétaro" y sus Reglas de Operación***, está en condiciones de continuar con el proceso de revisión y autorización correspondiente, de conformidad con los artículos 60 fracción III, 67, 68 fracción I y 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

C.P. Pedro Paredes Reséndiz
Comisionado de Mejora Regulatoria
del Estado de Querétaro

C.c.p.
Expediente
AKLH/IMA

Domicilio: 16 de septiembre no. 65, Centro Histórico, C.P. 76000,
Querétaro, Qro.
Tel: 442 2240986 ext.103



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
QUERÉTARO



QUERÉTARO
SECRETARÍA DEL ESTADO
ASISTENTE LEGAL



PEDRO PAREDES RESENDIZ

Certificado: 114FF107AD7779458921EF7728371AB72A6D0A56
Fecha de firma: 2024-02-09 19:08:09 UTC (09/02/2024 13:08:09 Hora Local)

Sello Digital de Marcado Cronológico:

05c41fbbc2d523c5b8c6238e138657c48911fc9ec6c8e2c40a63b41c136442b3

Firma Electrónica:

bbdyzVLa07hSLVnJ5WZ6N1P/9D2ArLP5Q3Y8IuoxvbUrgpJq2YobEEiyDgdd38XpyLDAH6mfjELRrH847HaF
RJuDrX73EfGz0LUIHROmiJ0WM0+P370QIK09fgm38usAERb3oA6PPQMFbIxf3u/FxnZu0XnF72dLNZ8CdB
QGsljWi5rhT7yjj0KLIjm8R8NpdFm4Js9tjLnIC4rI5XarLTTJmxi6203WCLf8QH9LMqPmMfdCA0i6f8PRv
3VmYDarUHxUVyPDwg5ITMrxJyzMBv4SolDKle6Va+FS5EsVdo8dht6DmnaVbwVdrL56yeGX0TeNxP1iyUosT
8XnXjQ==



El presente es una representación gráfica del documento firmado electrónicamente en formato XML, el cual a efecto de cumplir con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, muestra los elementos mínimos indispensables previstos en las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en el Estado de Querétaro.
Documento firmado mediante el uso de Firma Electrónica Avanzada a través de un Certificado vigente emitido por la Autoridad Certificadora en el Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3, 4, fracciones 1, 11, IV, VI, VI BIS, 5, 10, 16, 17, 18, 19, 20, 28 y 32 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, así como los artículos 12, 15, fracción 1V, 30 y 32 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro.